

RESOLUCIÓN NÚM. 002-2023

MODIFICACIÓN CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

YO, HENRY SAHDALÁ DUMIT, en mi condición de Tesorero, representante y máxima autoridad ejecutiva de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en el ejercicio de mis atribuciones dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Lo previsto por la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2:2021), de fecha enero del año 2021, emitida por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en su capítulo V, Sección 5.03, literal a, Sobre Administración y Seguridad, establece que los organismos gubernamentales deben conformar un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), mediante resolución administrativa interna.

CONSIDERANDO: La importancia de normalizar y estandarizar el uso efectivo de las tecnologías en las instituciones del Estado Dominicano, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), ha creado el Comité De Implementación Y Gestión De Estándares TIC (CIGETIC), a los fines de que sea la instancia responsable de la planificación, seguimiento y monitoreo de las implementaciones de estándares NORTIC y los resultados derivados de esta.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm. 3/2016, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año 2016, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) crea el Comité Administrador de los Medios Web, requerido por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en virtud de la normativa NORTIC A.2.2016, el cual fue conformado por: a) Responsable de la Oficina de Acceso de la Información Pública, para fungir como coordinador del comité, b) Web Máster de la Dirección de Tecnología de la Información y Operaciones, para fungir como asesor técnico; c) Director Jurídico, para fungir como Asesor legal; Encargada Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro; Encargada de División de Reclutamiento, Selección y Evaluación al personal, Miembro.

CONSIDERANDO: Que posteriormente, con el propósito de incluir otros responsables de áreas, como miembros, mediante la Resolución No. 001-2018, de fecha veinticuatro (24) de septiembre dos mil dieciocho (2018), la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) modificó el Comité Administrador de los Medios Web, el cual quedó conformado por: a)

Responsable de la Oficina de Acceso de la Información Pública, para fungir como coordinador del comité, b) Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para fungir como asesor técnico; c) Web Máster de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para fungir como asesor técnico; d) Director (a) Jurídico, para fungir como Asesor legal; e) Director (a) Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro; f) Director (a) de Asistencia al empleador, Miembro; y g) Encargada (o) de División de evaluación de Desempeño y Capacitación, miembro.

CONSIDERANDO: Que finalmente, en virtud de que la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los organismos del Estado Dominicano (NORTIC.A2.2021) de la OGIC, dispone que se establezca un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) mediante resolución administrativa interna, a fin de sustituir al Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), con el propósito de ampliar el alcance con el que originalmente se creó dicho comité, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), mediante la Resolución Núm. 01/2021, aprobó la modificación del nombre del Comité Administrador de Medios Web (CAMWEB), conformado mediante la resolución 004-2018, para que a partir del de fecha veintisiete (27) de enero dos mil veintiuno (2021), se nombre como **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)**, el cual quedó conformado por: a) Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para fungir como asesor técnico, para fungir como coordinador del comité, b) Encargado/a de la Oficina de Acceso de la Información Pública (OAI), quien fungirá como secretario; c) Encargado del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, en calidad de miembro; d) Director Jurídico, en calidad de miembro; e) Director/a de Planificación y Desarrollo; f) Encargado del Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad de Gestión; g) Coordinador/a Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en calidad de miembro; y h) Encargado/a del Departamento de Análisis y Monitoreo, en calidad de miembro, resolución que esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS), entiende necesario modificar con el propósito de incluir otros responsables de áreas, como miembros.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha del 9 de mayo de 2001, modificada por la Ley 13-20 del 7 de febrero de 2020, que dota de personalidad jurídica a la TSS y faculta al Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) Henry Sahdalá Dumit, a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

VISTA: El decreto 477-20 de fecha 18 septiembre 2020 que ratifica al Sr. Henry Sahdalá Dumit, como Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

VISTO: El decreto núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2:2021), de fecha enero del año 2021, emitida por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Resolución No. 001-2016, de fecha diecinueve (19) de septiembre dos mil dieciséis (2016), sobre conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) emitida por la Tesorería la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha 24 de septiembre de 2018.

VISTA: La Resolución No. 004-2018, de fecha veinticuatro (24) del mes de septiembre dos mil dieciocho (2018), sobre conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), emitida por la Tesorería la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha 24 de septiembre de 2018.

VISTA: La Resolución No. 001-2021, de fecha veintisiete (27) de enero dos mil veintiuno (2021), sobre conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), emitida por la Tesorería la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica la Resolución 001-2021, de fecha 27 de enero de 2021, sobre conformación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).



ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica la conformación del **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)**, de la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

ARTÍCULO TERCERO: Se Designan como Miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), los siguientes cargos:

- a) Asesor de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, quien fungirá como Coordinador del Comité.
- b) Encargado/a del Depto. de Libre Acceso a la Información (OAI), quien fungirá como Secretario.
- c) Coordinador Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación,
- d) Encargado/a del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas.
- e) Director/a Jurídico.
- f) Director/a de Planificación y Desarrollo.
- g) Encargado/a del Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad de Gestión.
- h) Encargado/a Administración de Proyectos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- i) Encargado/a del Depto. Explotación de datos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- j) Encargado División de Proyectos, normas y estándares, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:



- a) Diseñar, consensuar y aprobar un Plan para la Implementación y Mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (ITICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
 - iii. Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar periódicamente a los miembros a reuniones del CIGETIC, con la finalidad de conocer y aprobar temas de coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.
- b) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.



- c) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
- i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
 - iv. Como Coordinador Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- b) **Encargado del Depto. de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información:** será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante y adicionalmente en su rol de **Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC**, será responsable, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

- c) **Director Jurídico:** será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- d) **Encargado del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas:** será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- e) **Director/a de Planificación y Desarrollo:** será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.
- f) **Encargado del Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad de Gestión, Encargado Administración de Proyectos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y Encargado del Depto. Explotación de datos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación,** Encargado División de Proyectos, normas y estándares, serán responsables de realizar las asignaciones que le sean establecidas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad de dos (2) meses.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución modifica, en cuanto sea necesario, cualquier otra resolución que le sea contraria.

ARTÍCULO NOVENO: Se Ordena que la presente Resolución sea publicada y comunicada a todas las áreas de la institución para conocimiento y ejecución y su correspondiente archivo.

Dada en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Henry Sahdalá Dumit
Tesorero de la Seguridad Social

